

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL
ESTADO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CUENCA AMAZÓNICA**



Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, a quien en adelante se le denominará **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional, el señor **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**, identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete Nro. 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, **ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CUENCA AMAZÓNICA**, a quien en adelante se le denominará **ACCA**, con RUC N° 20461479015, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **DANIELA POGLIANI**, identificada con Carnet de Extranjería N° 000301011, según poderes inscritos en el asiento A000006, de la Partida Electrónica N° 11010430 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, con domicilio en Calle Graf. Machuca N° 627, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 16 de octubre del 2015, **SERNANP** y **ACCA**, firmaron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre las partes suscribientes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de promover la gestión sostenible, conservación, investigación integral y multidisciplinaria de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, de modo tal que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad.



1.2. En ese sentido, mediante Cláusula Novena de **EL CONVENIO**, se estableció que la vigencia de éste tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las Partes.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan ampliar el plazo de vigencia de **EL CONVENIO**, suscrito entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica - ACCA, a partir del día 17 de octubre de 2018, y por un periodo de duración de tres (03) años, según lo establecido en la Cláusula Novena de **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran expresamente que los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO**, suscrito el 17 de octubre de 2018, permanecen vigentes y con plena validez; y, asimismo, dejan constancia que la presente **ADENDA** forma parte integrante de dicho documento.

En señal de conformidad con los términos de la presente **ADENDA**, las Partes la suscriben en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 16 días, del mes de OCTUBRE del año 2018.

Por el SERNANP

Por ACCA



RONALDY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP



DANIELA POGLIANI
Directora Ejecutiva

Asociación para la Conservación de la
Cuenca Amazónica - ACCA

